



SELLO QUINTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL E SEISCIENTOS E TREINTA E NUEVE.

Car. Que P. de no see la causa
de que se al dho señor juez
no le saca de su mandado que se
sentó el día de la Provisión que en
su oído se ha. Para que se quepa
por el caso si fuere de no see
la causa. Y el dho señor juez mando
se lea adha de la Provisión la qual
see no a falta de un tanto de
setia. Y luego de dho señor juez
canonizado de Presento Petición
de impedimento. ante el dho señor
juez humd. la admitió. Y mando
se proveya en la causa de la dha. Ver
de. En fin no se le de la causa de dho
finis demora. De dho señor juez
otro voto de dho cantario que
se da. Diez o martinez an die
deca de en amance con go bot
Y humd de dho señor juez mando
que se a un tanto de vote. En lo
de no see adha de la dha. Si tiene
de impedimento de. No pare
ar un tanto de dha. que en
tiene impedimento. ni fun
que se de la posesión de su dho
Y humd de dho señor juez mando
se gire. De cantario Zarca. Y ca. de.
Vno tome sus causas. hasta que humd.
determine. La causa de impedimen
to de finis demora. que dando
como se queda. Si en la causa de dho
elección. de alcaides por que se de
proseguir. Y determinar. dho señor juez

